

Expediente: 120/23

Carátula: GONZALEZ JUAN WALTER Y OT. C/ AMAYA JOSE GASTON S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 12/03/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

900000000000 - AMAYA, JOSE GASTON-DEMANDADO

20323484350 - GONZALEZ, VALERIA ROCIO-ACTOR/A

20323484350 - GONZALEZ, DAIANA BELEN-ACTOR/A

20323484350 - GONZALEZ, YANINA NAIR-ACTOR/A

20323484350 - GONZALEZ, JUAN WALTER-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 120/23



H3020169879

JUICIO: GONZALEZ JUAN WALTER Y OT. c/ AMAYA JOSE GASTON s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:120/23.-

Monteros, 11 de marzo de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 05/03/2024 realizada por el Dr. Palacio Celso Romulo:

I)- Téngase al Dr. Palacio Celso Romulo como apoderado, en mérito al instrumento acompañado, de Gonzalez Juan Walter, Gonzalez Yanina Nair, Gonzalez Daiana Belen y Gonzalez Valeria Rocio con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20323484350. Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Palacio Celso Romulo, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente: Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, el que se tramitará por cuerda separada, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "AMAYA JOSE GATON S/HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. LEGAJO N° 003770/2023" que tramita ante la UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA - CENTRO JUDICIAL MONTEROS.

VI)- **Líbrese oficio a:**

a)- La UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA, de este Centro Judicial a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada "AMAYA JOSE GATON S/HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. LEGAJO N° 003770/2023" o copias certificadas de la misma, según su estado.

b)- Líbrese oficio al ANSES a los fines que informe si PAEZ GLADYS SUSANA DNI N° 21.027.769, cobraba algún beneficio, pensión, jubilación, indicando cual sería el sueldo al día de la fecha, adjuntando al miso la boleta de sueldo que acompaña.

c)- Al Registro de Propiedad del Automotor, a los fines de que informe la titularidad de la motocicleta HONDA modelo XR 125 CC A047 TLQ.

VII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VIII) **Cumplido que sea el punto anterior**, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

IX)- Téngase presente la Reserva de caso Federal efectuada.

X)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{MIA} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 11/03/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.